



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0653/03/23

Oficio N°: ORP/SGPARN/1963/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 09 de mayo de 2023

ERIC AMANDO RIVERA SOSA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 15 de Marzo de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/2471/2020 de fecha 14 de Octubre de 2020 conforme a lo siguiente:

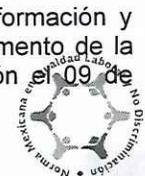
Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Fracción que se segrega de la totalidad de la fracción primera que corresponde a la Ex Hacienda de Atlamaxac, con rancho anexo a Michac, Chignahuapan, D-21-053-ATL-003/20, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 196.456 Metros cúbicos	20	54	73	26644282	26644301
Fracción que se segrega de la totalidad de la fracción primera que corresponde a la Ex Hacienda de Atlamaxac, con rancho anexo a Michac, Chignahuapan, D-21-053-ATL-003/20, brazuelos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 75.115 Metros cúbicos	12	74	85	26644302	26644313
Fracción que se segrega de la totalidad de la fracción primera que corresponde a la Ex Hacienda de Atlamaxac, con rancho anexo a Michac, Chignahuapan, D-21-053-ATL-003/20, madera en rollo, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 73.612 Metros cúbicos	8	86	93	26644314	26644321
Fracción que se segrega de la totalidad de la fracción primera que corresponde a la Ex Hacienda de Atlamaxac, con rancho anexo a Michac, Chignahuapan, D-21-053-ATL-003/20, brazuelos, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 95.696 Metros cúbicos	15	94	108	26644322	26644336
Fracción que se segrega de la totalidad de la fracción primera que corresponde a la Ex Hacienda de Atlamaxac, con rancho anexo a Michac, Chignahuapan, D-21-053-ATL-003/20, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 39.202 Metros cúbicos	6	109	114	26644337	26644342

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 13 de Octubre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.



Avenida 15 de mayo No. 2929 A, Colonia Las Hadas Mundial 86, Código Postal 72070, Puebla, Puebla
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0653/03/23

Oficio N°: ORP/SGPARN/1963/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 09 de mayo de 2023

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



MTR. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVII, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

Referencia: AN. 2/5 EXP. 107/20 P

L'MCCP/I'MMJ/ych

